

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°067-2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 08 de mayo del 2026

REG. MAD N° 1282446

-01-

VISTO:

Resolución Presidencial N° 148-2025-P-CO-UNJ, de fecha 14 de julio de 2025; INFORME N° 011-2026-UNJ-UA/LBD, de fecha 23 de marzo de 2026; INFORME N° 614-2026-UNJ-DGA-UA, de fecha 25 de marzo de 2026; OFICIO N° 091-2026-UNJ-P/OTI, de fecha 08 de abril de 2026; INFORME N° 844-2026-UNJ-DGA-UA, de fecha 05 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF tienen como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos, así como establecer disposiciones que promuevan el valor por dinero en las contrataciones públicas, para satisfacer las necesidades de las entidades contratantes en beneficio de la ciudadanía en general;

Que, el numeral 46.4 del artículo 46 de la Ley General de Contrataciones Públicas establece que el requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad;

Que, por su parte, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala que, el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento.

Que, en relación con ello, en el Anexo de Definiciones del referido Reglamento, se precisa que la Compatibilización de requerimiento es el proceso de racionalización que realiza la entidad





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°067-2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 08 de mayo del 2026

REG. MAD N° 1282446

-02-

contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 148-2025-P-CO-UNJ, de fecha 14 de julio de 2025, se resuelve Ampliar al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, la delegación de facultades y atribuciones, en aplicación de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025, g) *Aprobar el proceso de compatibilización del requerimiento;*

Que, mediante INFORME N° 011-2026-UNJ-UA/LBD, de fecha 23 de marzo de 2026, el Especialista en Procesos de la Unidad de Abastecimiento UNJ, se dirige al Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, para emitir recomendaciones para la formulación de informe técnico de estandarización y/o compatibilización de requerimiento de consumibles, donde detalla lo siguiente:

(...) en estricto cumplimiento del marco normativo vigente aplicable a la gestión de abastecimiento en el sector público, así como con la finalidad de asegurar la operatividad continua, eficiencia funcional y adecuado mantenimiento de los equipos de impresión y multifuncionales de la Universidad Nacional de Jaén, se formula la recomendación dirigida a su despacho, en calidad de Jefe de la Unidad de Abastecimiento, para que de estimarlo pertinente, disponga la remisión del presente documento y/o gestione la elaboración del informe técnico de compatibilización de consumibles para equipos de impresión y multifuncionales por parte del área competente, el cual deberá ser evaluado y aprobado mediante acto resolutivo con una vigencia de tres (03) años; ello permitirá estandarizar criterios técnicos, optimizar el uso de recursos y garantizar la calidad de insumos, a fin de viabilizar la continuidad del trámite administrativo de os requerimientos de consumibles tales como (tintas, tóners, cintas y otros), formulados por las áreas usuarias.

Que, mediante INFORME N° 614-2026-UNJ-DGA-UA, de fecha 25 de marzo de 2026, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, se dirige a la Dirección General de Administración UNJ, para hacer llegar el informe del Especialista en Procesos, respecto a la compatibilización del requerimiento de consumibles destinados a equipos de impresión y multifuncionales de diversas marcas actualmente operativos en la Universidad Nacional de Jaén, precisando que acoge y hace suyo el informe vertido por el Especialista en Procesos, validando lo señalado en su informe. Por lo que remite el expediente a fin de que se emita un informe técnico debidamente sustentado en el que se justifique la necesidad de efectuar la compatibilización de consumibles de equipos de impresión y multifuncionales a fin de asegurar la operatividad continua, eficiencia funcional y adecuado mantenimiento;

Que, mediante OFICIO N° 091-2026-UNJ-P/OTI, de fecha 08 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información UNJ, se dirige a la Dirección General de Administración UNJ, para hacer llegar informe técnico a la Propuesta de Estandarización de Suministros Originales (tóner, tinta y cinta) destinados a impresoras, fotocopadoras y plotters de la Universidad Nacional de Jaén, precisando que dicha propuesta tiene como objetivo principal sustentar técnicamente el uso exclusivo de consumibles manufacturados por el fabricante original, a fin de garantizar la adecuada operatividad de la infraestructura tecnológica, salvaguardar las garantías vigentes y prolongar la vida útil de los activos institucionales;

Que, mediante INFORME N° 844-2026-UNJ-DGA/UA, de fecha 05 de mayo de 2026, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, se dirige a la Dirección General de Administración UNJ, para emitir





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°067-2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 08 de mayo del 2026

REG. MAD N° 1282446

-03-

informe técnico de compatibilización de requerimiento de consumibles para aprobación mediante acto resolutorio en el cual concluye lo siguiente:

El Informe Técnico de Compatibilización elaborado por el área técnica estratégica cumple con las disposiciones establecidas en la Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y la Directiva de Compatibilización de Requerimiento.

Se encuentra técnica y legalmente sustentada la necesidad de compatibilizar el requerimiento de consumibles para segura a funcionalidad y continuidad operativa del equipamiento preexistente en la entidad.

Corresponde a la Autoridad de la Gestión Administrativa apruebe la compatibilización mediante el acto resolutorio correspondiente.

Asimismo, es preciso señalar que las impresoras, son herramientas básicas, utilizadas por todos los órganos y unidades orgánicas de la Universidad Nacional de Jaén, para el desarrollo diaria de las actividades administrativas que se desarrollan en la entidad y requieren una buena calidad de impresión, por lo que es necesario adquirir consumibles originales para los diferentes equipos de impresión y digitalización de documentos de las diferentes áreas, garantizando así la continuidad operativa de las diferentes dependencias. Además, es importante mencionar y destacar que para garantizar la correcta operatividad y minimizar las fallas de impresión, las diferentes marcas indican dentro de los manuales de uso que los consumibles utilizados deben ser originales y de la misma marca para asegurar un correcto funcionamiento del equipo;

La Universidad Nacional de Jaén, requiere adquirir consumibles originales, para las impresoras detalladas en el informe de la Oficina de Tecnologías de la Información UNJ, es imprescindible adquirir consumibles originales con la finalidad de garantizar la correcta operatividad y valor económico de las impresoras adquiridas por la entidad, además de prolongar el periodo de vida útil de los mismos, ya que de usar consumibles genéricos podría tener las consecuencias como impresiones de mala calidad, reducción del periodo de vida útil de las partes del equipo, reducción del periodo de vida útil de los equipos de impresión, desgaste de componentes, el uso de consumibles compatibles ocasiona la pérdida de la garantía postventa en caso de encontrarse vigente, el fabricante del equipo no recomienda el uso de repuestos y/o tóner compatible, el rendimiento de uso de consumibles compatibles, generalmente es mucho menor que los originales generando problemas de impresión lo que obliga a cambiar repuestos con la consiguiente pérdida de inversión.

Asimismo, los fabricantes de los equipos de impresión, para el cumplimiento de la garantía postventa, recomiendan el uso de consumibles y/o repuestos originales, de lo contrario los equipos perderían la garantía del fabricante, considerando esto es imprescindible la adquisición de consumibles originales. En el caso de los equipos que no cuentan con garantía postventa permite prolongar el periodo de vida útil. En consecuencia, el uso de consumibles y repuestos originales nos permite obtener beneficios para el equipo y por ende para la entidad;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Presidencial N° 148-2025-P-CO-UNJ y de acorde a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°067-2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 08 de mayo del 2026

REG. MAD N° 1282446

-04-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Estandarización para la Adquisición de Consumibles (tóner) y Repuestos Originales para las Impresoras de la Universidad Nacional de Jaén, conforme al contenido del Informe Técnico elaborado por la Oficina de Tecnologías de la Información UNJ, que forma parte integrante de la presente resolución, por un periodo de tres (03) años, debiendo tener en cuenta que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, se pondrá en conocimiento de la Dirección General de Administración UNJ, a fin de dejar sin efecto la estandarización requerida.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la aprobación de la estandarización a que se refiere el artículo precedente no implica exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos por la Ley General de Contracciones Públicas y su reglamento D.S N° 009-2025-EF

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal WEB Institucional de la Universidad Nacional de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Paulita Nancy Díaz Rivera
CPC, Paulita Nancy Díaz Rivera
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Cc
Interesado
UA
OTI
Archivo
2025